Año III. Teruel 15 de Junio de 1883. Núm. 17.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre. . . . . . 3»50 »
Por un trimestre. . . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

ASOCIACION GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL DE PRIMERA Enseñanza.

—

JUNTA CENTRAL.

Circular.

La Junta, nuevamente nombrada en las últimas Asambleas generales, cumple hoy, con verdadera satisfaccion, el deber de manifestar ante el Magisterio, cuáles son los principios en que ha de inspirar todos sus actos y la línea de conducta que se propone seguir en la realizacion de sus más gratas y reflexivas aspiraciones.

La vida de todas Asociaciones se desenvuelve, en sus comienzos, difícil y trabajosamente porque esta es ley fatal é ineludible en las obras que requieren el concurso de muchas voluntades y aquella uniformidad de ideas que casi nunca se alcanza sino despues de largos años de propaganda al calor de no desmentido entusiasmo, tanto más meritorio cuanto más se aquilata y purifica en el crisol de las mayores y más profundas contrariedades.

La Asociacion general del Profesorado de primera enseñanza es la encarnacion de una idea, que registra en España antiquísimo abolengo y que ha llegado, con varias formas, hasta nuestros dias, de igual manera que en otras naciones de Europa y de América alcanza tambien el grado de explendor y desarrollo que es admiracion de cuantos contemplamos la poderosa manifestacion de su grandeza.

Desea esta Junta que la opinion pública, dueña y soberana del mundo, se penetre de que, al asociarnos, no perseguimos fines egoistas y bastardos de medro personal ni colectivo, sinó que buscamos en la suma de fuerzas sociales y en el cambio recíproco de nuestros pensamientos, adelantamiento y progreso, reformas y mejoras en el ramo de la educacion popular, que es como el espíritu de la humana especie, llamado á cambiar en torrentes de vivísima luz la oscuridad natural de los siglos y á virtualizar el corazon de las muchedumbres por la cultura de sus sentimientos, recursos á cuyo ordenado y constante bienestar se debe siempre principalmente el de los individuos y el de los pueblos.

El Magisterio sabe y confiesa que ensanchando lo dominios de la escuela; ampliando, gradual y convenientemente, dentro de lo hacedero y posible, el programa de la enseñanza; perfeccionando el método y consagrando todo el celo de su exquisita vocacion y todo el amor de su alma á la niñez que se le tiene encomendada, es como se ha de conquistar el aplauso de las familias, el apoyo de los gobiernos y aquella indispensable mejora de posicion social á que tiene, segun universal creencia, derecho indiscutible é indiscutido.

Pero, ni estas consideraciones han sido seguramente olvidadas por los que reconocen de antemano la índole y extension de sus deberes profesionales, ni ellas se oponen tampoco, ántes bien se compenetran armónicamente, á que los encargados de la primera educacion, procuren, dentro de las formas externas de la ley, con toda la mesura de su augusto

Ministerio y por procedimientos de acendrado y purísismo respeto hácia el principio de autoridad, encarnado en los representantes facultativos y administrativos del ramo, todas aquellas reformas que demanda el carácter de la época en que vivimos, todas aquellas mejoras de clase á que se juzgan acreedores, todos aquellos derechos de que otros institutos disfrutan en justicia, todo el amparo, en fin, de que el Maestro no puede prescindir en lo espinoso y angustiosísimo de sus altísimas tareas.

Puédese lograr el progreso y adelantamiento de la enseñanza, por el adelantamiento y el progreso del Magisterio, que tiene indicado en las conferencias de distrito, en los Congresos provinciales ó regionales y en las exposiciones pedagógicas, el más seguro medio de probar que no abandona el estudio de los árduos problemas de la educación, ni deja de ser digno de figurar en la misma línea en que se hallan los Maestros de otras naciones.

Y podráse alcanzar que en nosotros se fije más eficazmente que hasta ahora la atencion de los Gobiernos, exponiendo, sin tregua ni demora, ante los poderes públicos, la necesidad de las reformas que nuestra experiencia nos ha sugerido.

La obra es de colosales dimensiones, y esta Junta confía, sin embargo, en que el Magisterio puede realizarla, inspirándose precisamente en el sentimiento de su propia debilidad. Las clases que se creen fuertes y poderosas se alimentan de la ilusión de su fuerza y poderío, lo cual les conduce al abandono de sus deberes y de sus derechos, para dormirse en postración perpétua y en tristísimo abandono; pero los que, reconociéndose aisladamente débiles, saben buscar en el auxilio ajeno y en el apoyo de la totalidad los elementos de valer de que personalmente carecen, logran, por la marivillosa multiplicación de sus generosos esfuerzos, dar felicísimo remate á la obra con tan tenaz empeño acometida. Donde hay fé en los principios y existe entusiasmo para trabajar, el éxito, más ó ménos pronto, se halla desde luego asegurado. Sólo la duda, que mata; el escepticismo, que hiela los más nobles sentimientos del corazón; la pusilanimidad, que los torna anémicos; la rivalidad, que desune lo que nunca se debe separar, y las luchas que nos dividen y deshonran, pueden ser causa de que se hunda para siempre nuestro prestigio y de que desaparezca esta Asociación general, levantada á costa de inmensos sacrificios, mantenida por el desinterés y el patriotismo de los que anteponen en todas ocasiones las conveniencias de la clase á sus propias y particulares conveniencias.

Los Inspectores de primera enseñanza y los Secretarios de las Juntas provinciales, entiende esta Junta que pueden y deben ser los primeros obligados á tomar la iniciativa en la empresa de restaurar y completar la organización de la Asociación general, porque así facilitarán mejor á los Maestros de cada provincia el poderoso caudal de sus luces y consejos en beneficio de la educación popular, estrechando á la vez, cada dia más, los vínculos de relación en que el Inspector, el Secretario y el Maestro deben vivir. Ni por esto se ha de relajar el principio de autoridad, ni se ha de quebrantar la disciplina, ni se ha de perturbar en lo más mínimo el necesario equilibrio entre los destinados á mandar y los llamados á obedecer.

Las Escuelas Normales de ambos sexos, que tan merecida y legítima influencia conservan entre los que algun dia fueron sus alumnos y en aquellas aulas y de lábios de tan ilustrados Profesores recibieron el soplo benéfico de su modesta sabiduría, no deben olvidar que á todos interesa esta indispensable unidad de miras, que nos permitimos recomendar, para que la Asociación se levante y consolide en nuestras costumbres, y llegue á formar parte de nuestras instituciones escolares.

Y los Maestros todos, sin distinción de clases ni de categorías, porque en la Asociación general no hay ni puede haber más qué hermanos y compañeros, contribuirán á que aquélla se difunda por distritos y provincias, si, encariñados con tan altos ideales, y demostrando la grandeza de alma de que se hallan poseidos, se unen en torno de este lábaro sacrosanto de paz y de concordia, á cuya sombra se engendran las más nobles aspiraciones, y por cuyo influjo desaparecen todos los rozamientos que se oponen á que constituyamos una gran familia.

La Junta Central, por su parte, ha de velar por que se cumplan y acrediten en hechos de verdad y de justicia todos los deseos legítimos, todos los derechos razonables, todas las reformas más apetecidas, poniendo su actividad é inteligencia al servicio de la Asociación y de los asociados, como deber que ha echado sobre sus hombros, y como tributo de cariño tambien hácia los que tan inmerecidamente le han dispensado su representación y confianza.

Nombrada una Comisión de su seno para estudiar y proponer al Gobierno, por los medios que estime más adecuados un plán de reformas generales en la primera enseñanza, ha designado tambien otra Comisión ejecutiva, que procure en los centros oficiales del ramo el pronto y equitativo despacho de cuantos asuntos tengan pendientes los asociados; y allí donde se reclame por estos su intervención, acudirá gustosa á interponerla en el modo y forma que proceda.

Recientemente la Asamblea general ha modificado su reglamento, segun la espe-

riencia la aconsejaba, y llevada de su constante propósito de procurar á las Asociaciones provinciales y de distritos, la mayor suma de atribuciones y la más ámplia y fecunda descentralización en todo cuanto no pueda oponerse á las necesidades fundamentales de la Asociación general. Viviendo y moviéndose así libremente los asociados dentro de su derecho, las Asociaciones de distrito dentro de sus propios códigos, y las de provincias en el seno de sus particulares formas, puede realizarse aquella fecunda y maravillosa variedad en la unidad, que es el secreto y constituye la fuerza de las grandes colectividades.

No hay, ni puede haber ya, por consiguiente, temores ni recelos de absurda centralización, de dominaciones imposibles ni de imposiciones que nunca han existido; y la Junta Central dirige fervoroso llamamiento y acude á todos los Profesores de buena voluntad para que se asocien por distritos donde ya no lo estén; y á todas las asociaciones de distrito para que se constituyan en asociación provincial; y á todas las asociaciones provinciales para que, conservando su libre autonomía en los asuntos de su competencia, se adhieran en lo fundamental á la Asociación única, de que esta Junta, sin merecimientos para ello, es legítima representante.

Así será posible la vida de relacion que la Junta se propone mantener cariñosa con todas las de España, y áun las que desea entablar y entablará con todas las Asociaciones y Corporaciones de la enseñanza en Europa y en América.

Así apareceremos unidos ante el mundo, dando ejemplo de nuestra alteza de miras y de nuestra perseverancia incansable para honrar la profesión á que pertenecemos.

Así labraremos la ventura de la pátria á quien servimos, y así tambien recabaremos el derecho que nos asiste al amparo de las leyes y á la consideración de los pueblos.

Y así alcanzaremos que nuestro modesto nombre profesional de Maestros españoles obtenga en el comercio científico de la inteligencia humana, el crédito que la opinión ha empezado á concederle, hace poco tiempo, con la celebración de un Congreso pedagógico y de una Exposición de material de enseñanza.

Si esta Junta logra la ayuda moral y material que solicita de todos los Maestros, España podrá contemplar otros Congresos y otras Exposiciones por donde demostremos que, si sabemos pedir mejora de situación legal, lo hacemos siempre poniendo por delante los títulos por los cuales invocamos la justicia que pedimos.

Madrid 27 de Mayo de 1883.—El Presidente, *Ildefonso Fernandez y Sanchez.*—El Secretario general, *Ignacio de las Heras.*

Creemos que nuestros lectores verán con agrado el siguiente y curioso artículo:

MAESTRO, PROFESOR, INSTRUCTOR,

Preceptor, Mentor.

Maestro es todo aquel que enseña á otros, los cuales se someten á ser discípulos. La idea de *maestro* no tiene límites en el mundo. Desde las más sublimes verdades del dogma hasta las nociones más insignificante de la vida, todo está sujeto á enseñanza, todo toca al dominio del *maestro*.

Por antonomasía se da el mismo nombre á todo el que ejecuta bien algun arte, ó profesa ciertos oficios. Así decimos: el *maestro Donizetti*, el *maestro Rosisni*, el *maestro Tirso de Molina*, el *maestro de obras*, el *maestro zapatero*, el *maestro albañil*. El que hace cabeza en los trabajos de una herrería, por ejemplo, es el *maestro herrero*, aunque no sepa mover un martillo. En esta acepción, la palabra *maestro* es una voz jerárquica.

Volvemos á decirlo. La palabra que nos ocupa es indudablemente una de las voces que tienen una historia más larga, más trascendental y gloriosa en la vida del hombre. Aristóteles, Sócrates Platón, Jesucristo, Bellini, Hayden, Mozart, Descartes, Fray Luis de León: arte, ciencia, filosofía, moral, revelación, misterio, esperanza; en todas partes se halla el *maestro*; todo lo llena ese importantísimo personaje histórico y social: en todos los siglos, en todos los pueblos, en todas las grandes festividades de la historia, muestra su corona de flores ó de espinas, de espinas muchas veces. ¡Qué lógica tan grande la de Dios! ¡Qué gloria tan grande la de la inteligencia! ¡Qué conquista tan alta y tan augusta la del cristianismo! ¡El mundo no podia ser redimido sino por un *maestro!*

Volvamos al sentido corriente de la palabra.

La idea de enseñanza que lleva en si la voz *maestro* pudo considerarse de varias maneras, y cada manera dió lugar á un nuevo nombre.

Se consideró como ejercicio ó profesión, dominando la idea de facultad ó de principios, no de oficio mecánico, y el *maestro* se denominó *profesor*.

Así decimos: *profesor* de la infancia, *profesor* de esgrima, de baile, de música, de retórica, de poética, de matemáticas.

Si la enseñanza se dirige á instruir á uno en cualquier ramo ó arte, entonces el *maestro* se llama *instrucctor*. Así es que llamamos *instructor* de quintos al que enseña las evoluciones militares.

Cuando la enseñanza se dirige á formar las costumbres, el *maestro* se llama *preceptor*. El *preceptor* es el sacerdote de la conciencia, es el padre en la casa de la virtud.

Sin la autoridad del poder ó de la sangre, nadie puede *preceptuar* á otro, sino cuando le habla en nombre de la moral y de la religión, en nombre de su propio bien. Entonces manda, entonces *preceptuan* ó *preceptua* él: la virtud, la conciencia, el alma del hombre *preceptuan* por su boca: ese es el *preceptor*.

Cuando la enseñanza tiene por objeto educar nuestro espíritu, ilustrándonos con las grandes verdades de la vida, dando su última cultura á este misterio que piensa en nosotros, entonces el *maestro* se llama *mentor*.

Homero y Fenelón no dieron á Telémaco un *maestro*, un *profesor* un *instructor* ó un *preceptor*. No se proponian hacer del hijo de Ulíses un discípulo de provecho; un hombre versado en tal ó cual arte, instruido en tal ó cual ramo, un hombre de costumbres más ó ménos austeras. Querian hacer un príncipe, un hombre magnánimo, un héroe. Por eso le dieron un *mentor*, por eso le dieron un sabio que le iniciaba en el sistema de las grandes ideas y pensamientos que se agitaban en la humanidad.

La palabra *maestro* es más universal y más venerable, puesto que un *maestro* nos salvó en la cruz: despues de ella la palabra *mentor* es la más elevada y más noble.

Recordaremos las distinciones hechas.

Enseñanza, asociando la idea de discípulo *maestro*.

Enseñanza como ejercicio, facultad ó profesión, *profesor*.

Enseñanza como medio de instrucción en cualquier ramo, *instructor*.

Enseñanza moral, *preceptor*.

Enseñanza intelectual, alta educación del espíritu, *mentor*.

Maestro viene de *mag*, raiz de *mágno*, grande, porque en lo antiguo el *maestro* el *grande* de la sociedad, el dictador de donde viene la voz *magistrado*, que no es otra cosa que el *maestro* del foro. Así vemos en Séneca: *notat Cicero in libris de República eum quem nos dictatorem dicimus, apud antiguos* magistrum *populi vocatum*. Nota Cicerón en sus libros de República, que los antiguos llamaban *maestro* á los que nosotros llamamos dictador. Los que creen que *maestro* viene de *mano*; es decir, que se aplicó al hombre perito en cosas manuales, están completamente desorientados *Profesor* viene de *for, faris, fari, fatum*, que significa hablar. De modo que *profesor* es el que enseña, públicamente habla, por cuya razón el *profesor* era pagado por el cabildo de cada ciudad, como sucede hoy con el *profesor* de instrucción primaria, y con los *profesores* de medicina y cirugía titulares.

De este mismo origen vienen las voces fabula, fablar, facundia, fausto, hado (del antiguo fatum), profecía, vate, vaticinio, y otras muchas palabras notabilísimas.

La palabra *profesor* no se usó en latin hasta despues de la época de Augusto.

Instructor viene del verbo latino *struere*, que quiere decir edificar, de donde se originan estructora, construcción, instrumento, obstrucción. Esta etimología explica muy bien el sentido que hoy tiene la palabra de que nos ocupamos. El que *instruye* á otro le da una *extructura* particular, lo forma, lo edifica, por decirlo así. El *instructor* es como el arquitecto de aquel edificio, de aquella obra.

Preceptor viene de *captare* aumentativo de *capeer, cœpi, captum*, que significa tomar, atraer, captar. De modo que la palabra *preceptor* tiene algo de aquel sentido: es el hombre que con sus preceptos, con sus máximas, con su ciencia, *atrae* á la juventud la *capta*, se hace dueño de ella; es decir, la *cautiva*; porque note el lector que la voz *cautiverio* y *cautivo* tienen el mismo origen.

Preceptuar significa, segun el adagio latino *præcepta bene vivendi tradere:* dar preceptos para vivir virtuosamente. El *precepto* abraza especialmente la educación moral.

Mentor viene de *mens, mentis*, que en el latin significa *mente*, de la raiz *men* de donde nace la voz griega *menos*, que significa ánimo, y la sancrita *manas*, de man, men que equivale á pensar, y

el verbo latino *memini*, que significa recordar, derivado del griego *memnémi*. De la raiz *men* se originan tambien *memorare*, hacer *mención monert*, por *menere*, consejar, y otras muchas palabras latinas, de las cuales apenas hay una que no haya pasado á nuestro idioma. A la raiz *men* pertenecen *amonestar* que es avisar para que no se olvide; *amnistía*, ley de olvido; *conmemorar*, solemnizar una memoria; *monumento*, edificio que recuerda un suceso notable; *mostrar*, señalar para que se tenga presente; *moneda*, cosa que advierte en valor y el nombre del que la mandó fabricar; *mnemónica*, arte de favorecer la memoria; *mentar*, recordar, etc.

De modo que, ateniéndonos á la etimología, la relación propia de cada palabra es la siguiente:

El *maestro* enseña.
El *profesor* habla.
El *instructor* adiestra.
El preceptor dirige.
El *mentor* ilustra.
Por lo tanto, el *maestro* es autoridad.
El *profesor* discurso.
El *instructor* regla.
El *preceptor* conducta.
El *mentor* doctrina.

Roque Barcia.

(*Del Profesorado de Cuba.*)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Real orden.

Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instrucción pública, un certificado en que se acredite que éstos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instrucción que determina la ley en los artículos 2.°, 3.° y 5.°

2.° No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevención 1.ª

3.° Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del artículo 10 del mencionado decreto.

4.° El certificado será expedido, á petición de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las escuelas públicas, ó por los de las escuelas privadas, siempre que éstos tengan título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.° B.° del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.° Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á exámen ante el Maestro ó Maestra de la correspondiente escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.° Trascurrido el plazo señalado en la prevención 1.ª, los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho dias siguientes al Gobernador de la provincia una relación detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieren hijos en la edad señalada.

7.° Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las espresadas relaciones á los Ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesación de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su debido cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.° de Junio de 1883.—*P. Sagasta.*

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

—

Primera Enseñanza.

En vista de la comunicación de esa Junta, relativa al expediente instruido

por el Ayuntamiento de Arévalo, en solicitud de que no se le obligue á sostener la escuela de párvulos, cuya creación fué aprobada por la Dirección.

Resultando que la población de derecho del distrito municipal de dicho Arévalo es la de 3.595 habitantes, y que su Ayuntamiento sostiene una escuela pública elemental de niños y otra de igual clase de niñas, ámbas dotadas ademas con Maestros auxiliares.

Resultando que el Inspector de primera enseñanza, á consecuencia de visita mandada girar por la Junta provincial, con el fin de dar cumplimiento á la Real órden de 27 de Abril y á la prevención hecha por este Centro en el traslado de la misma, ha evacuado su informe expresando que en la citada villa de Arévalo existen varias escuelas privadas, entre las cuales hay dos, una de cada sexo, que runen todas las condiciones exigidas por la mencionada Real órden.

Considerando que las escuelas de párvulos sólo tienen el carácter de obligatorias en poblaciones que sean capitales de provincia ó excedan de 10.000 habitantes, y que no hallándose Arévalo en ninguno de los casos no puede estar obligado á sostener escuela de dicha clase más que á falta y en sustitución de las elementales que le corresponda.

Considerando que si bien es cierto que el art. 101 de la ley de Instrucción pública establece el principio de que las escuelas privadas han de ser contadas en el número de las obligatorias para los Ayuntamientos, con arreglo al total de habitantes del distrito municipal, no se habia dictado aún cuando acordó la creación de dicha escuela el Rectorado, disposición alguna reglamentaria que determinara las condiciones y requisitos que habian de concurrir en las referidas escuelas para que produjeran los efectos prevenidos en el citado artículo 101, por lo cual es incuestionable que se debe considerar perfectamente legal la creación de la citada escuela, con tanto más motivo, cuanto que el Ayuntamiento de Arévalo no se cuidó de acreditar de modo alguno el número y condiciones de las escuelas privadas que existieran en dicha poplacion.

Considerando que hasta que la Real orden de 27 de Abril último fijó las reglas necesarias para que fuese aplicable el referido art. 101, y hasta que el Ayuntamiento de Arévalo probara que las escuelas privadas de dicha villa se hallaban dentro de las prescripciones de aquella Real órden, lo cual por cierto aún no ha llevado á efecto no ha podido eximírsele de la obligación de sostener la referida escuela;

Considerando que si bien por la conveniencia de no dilatar mas la resolución de este asunto, puede aceptarse el informe ántes mencionado, del Inspector en sustitución de la prueba que ha debido practicar el Ayuntamiento; pero no por esto puede considerarse hasta ahora relevado á dicho Ayuntamiento del sostenimiento de la escuela de párvulos, puesto que ahora es, se resuelve y se aplica la Real órden de 27 de Abril.

Esta Dirección ha acordado declarar:

1.° Que el Ayuntamiento de Arévalo no está obligado al sostenimiento de escuela de párvulos interin las privadas que existen en aquella población reunan las condiciones que establece la Real órden de 27 de Abril último.

Y 2.° Que el Maestro nombrado para dicha escuela tiene derecho á que se le abonen los haberes devengados y á ser trasladado á otra escuela de igual sueldo y categoría tan luego como haya vacante y lo solicite.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1883.—El Director general, *J. F. Riaño*.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Sección de noticias.

Debemos manifestar á una consulta que nos hace un comprofesor, que el título administrativo no se expide por la superioridad cuando se pasa á otra escuela por traslado, de igual ó menor sueldo.

Dobe diligenciarse la toma de posesión de la nueva escuela en el título que de la anterior se posea. Por lo tanto, la autoridad local no puede exigir semejante documento, es decir, relativo á la nueva colocación.

Han terminado en ambas Escuelas Normales los exámenes ordinarios de fin de curso y tambien los de reválida, para Maestros elementales y superiores. De diez aspirantes han sido aprobados seis para elementales y uno para superior.

En la Escuela Normal de Maestras no se ha presentado ninguna aspirante á ejercicios de reválida. Estos se efectuarán en Sétiembre próximo.

Se han nombrado Maestros interinos los señores siguientes: D. Antonio Navarro para Alacón; D. Ramón Dolz, Castellar; don Basilio Marin, Concud; D. Tomás Loras, Monteagudo; D. Gerónimo Señalada, Son del Puerto; y para interinas de Bueña y Lidón, respectivamente, D.ª María Cruz Larréd y D.ª Leonor Cercós.

Por causa del sarampión se han cerrado las escuelas de Villarluengo, Blesa, Puertomingalvo y Cañada de Verich.

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza salió de esta capital el dia 4, á continuar la visita de inspección de este partido.

La Junta provincial de Instrucción pública ha pasado á la Diputación provincial la relación de aspirantes á las plazas de Cajero y oficial de la intervención de fondos de primera enseñanza.

Celebraremos que se entiendan en este asunto ambas corporaciones.

Han dado principio en esta población los exámenes públicos de las escuelas que el Municipio sostiene, habiendo dado principio por las elementales de niños.

Dice *El Comercio Aragonés* que la Comisión de la Junta provincial, que entiende en la confección ó rectificación de escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia, trabaja sin descanso en ultimar sus trabajos

Celebraremos que así sea para que, antes de finalizar el año económico puedan plantearse y no sufran perjuicio los incluidos en las tres primeras categorías.

El expediente de sustitución de la Maestra del Poyo ha pasado á informe del Sr. Inspector, y los de las de Valdelinares y Dos-Torres á informe de las respectivas Juntas locales.

Hemos recibido el cuadernito de Gramática que acaba de publicar nuestro ilustrado compañero y querido amigo, D. Vicente Romera y Lopez, maestro de una de las escuelas públicas de la ciudad de Alfaro, en la provincia de Logroño.

Es un trabajo que honra á nuestro amigo y que puede prestar un buen servicio en las escuelas para la enseñanza de la Gramática, porque solo en 80 páginas se ha expuesto todo lo mas interesante de tan árida materia, con un plan tan metódico y nuevo, que seguramente ha de dar satisfactorios resultados en la enseñanza. La obrita está dividida en ocho secciones con la consiguiente graduación de una á otra y en tipos mas pequeños lo que ha de ser objeto de la ampliación en cada una. Es, pues, un verdadero programa de Gramática para niños, que ahorra mucho tiempo y facilita el estudio admirablemente, razones por las cuales nos permiten recomendarla á nuestros lectores.

Puede adquirirse á 2 rs. ejemplar y á 18 docena, francos de porte, dirigiéndose al autor en Alfaro, provincia de Logroño.

«*Comisión de Maestras de Madrid.*»

Teniendo en cuenta esta comisión las razonadas indicaciones, hechas por algunas compañeras de provincias, sobre los plazos que se marcaban en la circular de fecha 14 de Mayo último, ha dispuesto ampliarlos con el carácter de improrogables hasta el 15 de Julio próximo.» Madrid 5 de Junio de 1883.—Por la Comisión.—Adelaida Lorenzi de Abascal.»

Segun dice *La Defensa*, parece que se agita entre los profesores de las Normales y los Inspectores provinciales, la idea de la celebración de un Congreso pedagógico en Madrid para tratar altas y tracedentales cuestiones de enseñanza.

¿Y los Maestros llevarán vela en ese entierro?

El que sea aficionado á *fugas* charradas, logogrifos y otros excesos, que lea la orden de la Dirección general de 1.° de Abril de 1883, que publicamos en la sección oficial.

Allí se dice que sí, que nó, y que se yó; que Arévalo está obligado á tener escuela de párvulos, pero que se suprime la escuela de párvulos de Arévalo; y que el Maestro tiene derecho á que se le abonen los haberes devengados, sin fijar hasta cuándo.

Sr. Riaño, que le están á V. S. poniendo en ridículo con esa literatura y con esos distingos ramplones, propios de quien no sabe lo que se pesca, ó no quiere, ó no se atreve á decir que está tocando el violón á toda orquesta.

Dice *La Apología:*

«La jóven y aprovechada Maestra doña María Encarnación Ramirez, hermana del Oficial de la Secretaría de esta Normal, ha sido clasificada por el Tribunal de oposiciones de Teruel, en primer lugar para la escuela de Rubielos de Mora.

Presidía el Tribunal el Gobernador don Victorino Fabra y esto nos bastaba para suponer que allí se haría la justicia que en otras partes no se puede encontrar ni por un ojo de la cara.

Apostamos un vocal *profano* á que en ese Tribunal no ha figurado ninguna dama *carambolera.*»

Y está en lo cierto nuestro simpático colega.

Dice muy bien *La Reforma:*

«La Real órden de la Presidencia del Consejo de Ministros que en otro lugar publicamos, revela un desconocimiento completo de las cosas de primera enseñanza en el Consejo de Ministros en pleno. Estamos seguros, segurísimos, de que no hay un solo empleado públicó, ni lo ha habido, á que el decreto de 23 de Febrero y la citada Real órden se refiere, que no facilite á sus hijos, en Escuela pública ó privada, ó en su propio domicilio, la primera enseñanza. Por eso decimos, y repetimos hoy, que semejantes prevenciones son completamente ociosas.

Hasta la saciedad tenemos repetidos los medios únicos y eficaces para hacer la enseñanza obligatoria. Todo lo demás, es desconocer lo que se trae entre manos.»

Dice *La Educación:*

Obra en nuestro poder una carta del Sr. Gamazo, contestación á otra que le ha dirigido nuestro querido amigo el Diputado á Córtes D. Rufino Mansi, recomendándole las vacaciones escolares, y en la cual carta el Sr. Ministro de Fomento anuncia su propósito de ocuparse en el asunto, y la satisfacción que tendrá en dejar complacidos á los Maestros.

Aunque no nos hacemos nunca ilusiones, tampoco queremos ser tan pesimistas que desconfiemos de alcanzar lo que estamos gestionando sin tregua.

Los Maestros que tengan buenas relaciones, que nos ayuden; pues muchos *aménes,* al cielo llegan; y así la gloria será para todos indistintamente.

Bueno es no confiar para no sufrir una nueva y amarga decepción.

Desde 1.° de Junio próximo aparecerá en Madrid *El Justiciero,* diario político, profesional y de noticias. La sección profesional estará á cargo del actual director de *La Reforma,* D. Eusebio Aguileta. Los Maestros suscritores á dicho periódico estarán al corriente, todos los dias, no sólo de los asuntos referentes á la clase, como son noticias profesionales, disposiciones oficiales, vacantes, etcétera, sino de todo lo principal que ocurra en el mundo político, científico, comercial, etcétera, así en España como en el extranjero.

El precio de suscrición al *Justiciero* será 5 pesetas al trimestre.

La Reforma, que hasta aquí viene publicándose dos veces á la semana, se publicará solo los domingos desde 1.° de Julio, ocupándose exclusivamente de la primera enseñanza, costando 3 pesetas al semestre (tiempo mínimo de suscricición) y 5 pesetas al año. Pero los maestros suscritores al *Justiciero* la recibirán *gratis,* resultándoles por 15 pesetas al año la suscrición de aquel.

Los suscritores á *La Reforma* solamente, tendrán de todos modos la ventaja de poder contar con un diario donde se publiquen sus quejas lejítimas contra las autoridades, á fin de que surtan el debido efecto.

Se suscribe al *Justiciero* en la administración de *La Reforma,* plaza de los Mostenses, 14, principal, Madrid.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.